

Pase al Despacho 13 de octubre de 2021: Ordinario Laboral No. **850013105002-2017-0149-00**, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte **demandada TRANSPORTE PIEDEMONTÉ y del demandado GIOVANNY CAMACHO.**

A cargo de **TRANSPORTES PIEDEMONTÉ SAS**

concepto	Valor
Agencias en derecho – primera instancia medio SMMLV	\$454.263
Total costas a cargo de la parte demandada TRANSPORTES PIEDEMONTÉ SAS a favor del demandante GIOVANNY CAMACHO.	\$454.263

A cargo de **GIOVANNY CAMACHO**

concepto	Valor
Agencias en derecho – primera instancia medio SMMLV	\$454.263
Total costas a cargo de la parte demandante GIOVANNY CAMACHO a favor del demandado ISMOCOL S.A	\$454.263

No hay costas, ni agencias en derecho que liquidar en contra de ISMOCOL S.A.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad al artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° 45, Hoy 19/10/2021 siendo las 7:00 AM.

Fjmbs

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85415c01dc3e6e47b2bc940fd352f91aba9d55c613092ae1b672449e4b89d70f
Documento generado en 15/10/2021 11:37:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho, proceso ordinario laboral - **850013105002-2017-0358-00** hoy 13 de octubre de 2021, informando que el expediente regresó de la honorable Corte Suprema de Justicia.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en providencia de fecha 27 de enero de 2021 a través de la cual declara **desierto** el recurso de casación y ordena la devolución al Tribunal de origen.

Por secretaría archívese y déjense las constancias pertinentes y anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electronica)
FLOR AZUCENA NIETO SÁNCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°045, Hoy 19/10/2021
siendo las 7:00 AM.

FJMB

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc2f1d0478a2fc521d500276e4a02b84825f790f5c3a40c1ecdb14df488260d**
Documento generado en 15/10/2021 11:27:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho 13 de octubre de 2021: Ordinario Laboral No. **850013105002-2018-0237-00**, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte **demandante** ZANDRA PATRICIA ANGARITA.

A cargo de **ZANDRA PATRICIA ANGARITA**

concepto	Valor
Agencias en derecho – primera instancia medio SMMLV	\$454.263
Agencias en derecho – Segunda instancia medio SMMLV	\$454.263
Total costas a cargo de la parte demandante a favor de la sociedad demandada Agregados Pétreos del Ariporo SAS.	\$908.526

No hay costas, ni agencias en derecho que liquidar en contra de la demandada.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad al artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° 45, Hoy 19/10/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bee720e9fed8273fb8e4b4175c8b2732050e835f662720768f41683c3b7d918**
Documento generado en 15/10/2021 11:27:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 13 de octubre de 2021, proceso ordinario **850013105002-2019-0126**, informando que se recibió expediente por parte del H. Tribunal Superior de Yopal que confirma la decisión.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Yopal, en auto de fecha 05 de octubre de 2021 a través de la cual **CONFIRMA** la decisión proferida por este Despacho mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021 que aprobó la liquidación de costas.

En firme este proveído, por Secretaría **archívese** el presente proceso dejando las constancias que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

Juzgado Segundo Laboral del
Círcito Judicial de Yopal

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N°045, Hoy 19/10/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2e72f6338325a17dda66dd9a44fb70e0ef694242182a820de16142ed8d2f66**
Documento generado en 15/10/2021 11:27:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho, Tutela de 1º instancia - **850013105002-2019-0235-00** hoy 13 de octubre de 2021, informando que el expediente regresó de la honorable Corte Constitucional de Colombia.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de marzo de 2020 (fl.80) a través de la cual **excluye y devuelve** el expediente al despacho judicial de origen conforme a los artículos 86 y 241 de la constitución política y Art. 33 del decreto 2591 de 1991.

Por secretaria archívese y déjense las constancias pertinentes y anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SÁNCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°045, Hoy 19/10/2021 siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e026875d646e8144a34038c65a7cc2a4e0c2808b454dbd14e7065035c8a1f2**
Documento generado en 15/10/2021 11:27:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: proceso ordinario laboral **850013105002-2020-0080-00** Hoy 13 de octubre de 2021, informando que el apoderado de la parte actora solicita el pago del título judicial que fuera consignado por PROTECCION S.A, con lo que acredita al pago de las costas procesales y obra en el expediente poder especial otorgado al demandante con la facultad de recibir.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante Doctor **ANDRES SIERRA AMAZO** con T.P. 103.576, solicita pago del título judicial conforme a **poder** conferido por el demandante con facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales, facultad que no ha sido revocada.

En consecuencia, elabórese y entréguese al favor del doctor **ANDRES SIERRA AMAZO** identificado con la cedula de ciudadanía número 86.040.512 y T.P. 103.576 el título judicial número 486030000200577 por valor de \$1.352.789 correspondiente a las costas y agencias en derecho a cargo de la demandada PROTECCION S.A., déjese las constancias pertinentes.

El apoderado de la parte demandante deberá informar a través del correo institucional de este despacho, la entidad bancaria y su número de cuenta con el fin de poder **realizar el pago** a través del aplicativo del Banco Agrario – Abono a cuenta, acreditado la anterior procédase por secretaría de conformidad y déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SÁNCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°045, Hoy 19/10/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846c778c02ef406fa584e778a975bf8ba43c094b4676b3c3c25e5591aeabbe5b**
Documento generado en 15/10/2021 11:27:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho 13 de octubre de 2021: Fuero radicación No. 850013105002-2021-0099-00, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte **demandante** LUZ MIREYA PATIÑO SALCEDO y del Sindicato SINTRAOFICOL.

A cargo de **LUZ MIREYA PATIÑO SALCEDO**

concepto	Valor
Agencias en derecho – primera instancia - medio SMMLV	\$454.263
Agencias en Derecho – Segunda Instancia – Medio SMMLV	\$454.263
Total costas a cargo de la parte demandante Luz Mireya Patiño Salcedo a favor de la demandada EAAAY.	\$908.526

A cargo de **SINTRAOFICOL**

concepto	Valor
Agencias en derecho – Segunda instancia - Medio SMMLV	\$454.263
Total costas a cargo de SINTRAOFICOL a favor de la demandada EAAAY.	\$454.263

No hay costas, ni agencias en derecho que liquidar en contra de la EAAAY.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad al artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 45, Hoy 19/10/2021
siendo las 7:00 AM.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e87846511b6210e2070ae6d1da2491175e1094af0f3b8c4596cd6aba8676505
Documento generado en 15/10/2021 11:38:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 14 de octubre de 2021, proceso ordinario laboral con radicado No. 850013105002-2021-00164-00 – Para realizar corrección al auto de fecha 07 de octubre del 2021.

Francisco Javier Morales Beltrán

Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

El artículo 286 del CGP, en el cual se establece la corrección de errores aritméticos y otros, el párrafo tercero de dicho artículo predica sobre los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella y que podrán ser corregidas por el juez que las dictó en cualquier tiempo.

En atención a lo anterior, y al revisar el expediente electrónico se observa que tanto en el encabezado como en la parte resolutiva ordinal primero y segundo del auto calendado del siete (07) de octubre del año que avanza se señaló, de manera involuntaria, como lugar de expedición de la cedula del apoderado judicial de la parte demandante AGUAZUL cuando lo cierto es que el lugar de expedición del documento es SOGAMOSO. Así las cosas, el Despacho procederá a corregir el auto aludido en el sentido antes indicado.

En virtud de lo anterior, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el encabezado del auto calendado del siete (07) de octubre de 2021 conforme lo señalado en la parte motiva de esta providencia y los numerales primero y segundo de la parte resolutiva del auto de fecha 07 de octubre de 2021 y para todos los efectos legales se tendrá los siguientes datos de identificación del apoderado judicial de la parte demandante:

- Doctor **JULIAN LEANDRO FIGUEREDO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.082.189 de Sogamoso y tarjeta profesional No. 174.568 del C.S. de la J.

SEGUNDO: En firme este proveído desde inmediato cumplimiento a lo señalado en el ordinal Tercero del auto objeto de corrección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N°45, Hoy 19/10/2021
siendo las 7:00 AM.

AJBM

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d705cbda9c0628690f43290b94f6c92a181b2d55c376c12a6a19693ce9be4946
Documento generado en 15/10/2021 11:27:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>